

así la resolución 2077 (XX) de la Asamblea General, relativa a Chipre, que pide a todos los Estados que "respeten la soberanía, unidad, independencia e integridad territorial de la República de Chipre y se abstengan de cualquier intervención dirigida contra ella".

Esta actitud del Gobierno turco también denota un total desprecio por la declaración aprobada por la Asamblea General sobre la inadmisibilidad de la intervención en los asuntos internos de los Estados y la protección de su independencia y de su soberanía [resolución 2131 (XX)], cuyo primer párrafo dispositivo "solemnemente declara":

"Ningún Estado tiene derecho de intervenir directa o indirectamente, y sea cual fuere el motivo, en los asuntos internos o externos de cualquier otro."

Turquía también votó a favor de esta declaración; sin embargo, no titubeó inmediatamente después de violar todos sus conceptos. Sea bajo forma de agresión o amenaza de invasión, o mediante el terrorismo ejercido por los militares turcos sobre los chipriotas turcos, en un esfuerzo por impedir el retorno a la paz y la normalidad en la isla, esta política deplorable de Turquía dirigida a la partición es el principal obstáculo a todo progreso hacia una solución pacífica del problema de Chipre.

Agradeceré a su excelencia se sirva disponer que esta carta sea distribuida como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Zenon ROSSIDES
Representante Permanente de Chipre
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/7139

Nota verbal, de 14 de diciembre de 1965, dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Nicaragua

[Original: español]
[14 de febrero de 1966]

El Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Nicaragua saluda muy atentamente al Secretario General de las Naciones Unidas, en ocasión de avisar recibo de la nota verbal PO 230 SORH (1), fechada el 29 de noviembre de 1965, por la que se envía el texto de la resolución S/RES/217 (1965), aprobada por el Consejo de Seguridad el 20 de noviembre de 1965, sobre la situación existente en Rhodesia del Sur.

El Secretario General subraya especialmente los párrafos de la parte dispositiva en los que se encarece a todos los Estados que no reconozcan la autoridad ilegal de Rhodesia del Sur; que no mantengan relaciones diplomáticas ni de otra índole con esa autoridad

ilegal; que se abstengan de todo acto que pueda ayudar y alentar al régimen ilegal, y, en particular, que se abstengan de suministrar armas, equipo y material militar y que hagan lo posible para romper todas las relaciones económicas con Rhodesia del Sur, incluso embargando el petróleo y sus productos.

En respuesta, el Ministerio de Relaciones Exteriores se complace en manifestar al Secretario General de las Naciones Unidas que el Gobierno de Nicaragua, en cumplimiento de la aludida resolución, no reconoce el régimen ilegal que usurpó el poder en la Rhodesia del Sur, no manteniendo relaciones diplomáticas ni de ninguna índole con esa autoridad ilegal.

DOCUMENTO S/7140*

Carta, de 8 de febrero de 1966, dirigida al Secretario General por el representante de Guinea

[Original: francés]
[15 de febrero de 1966]

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno y refiriéndome a las resoluciones 2024 (XX) de la Asamblea General y 217 (1965) del Consejo de Seguridad, tengo el honor de adjuntar el texto de la declaración hecha el 14 de diciembre de 1965 por el Presidente de la República de Guinea, Excmo. Sr. Ahmed Sékou Touré, en relación con el problema de Rhodesia.

Le agradecería se sirviera ordenar la distribución de dicho texto como documento oficial de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) M'Baye CHEICK OMAR
Encargado de Negocios Interino de Guinea
ante las Naciones Unidas

ANEXO

DECLARACIÓN DEL PRESIDENTE DE GUINEA, FORMULADA EL 14 DE DICIEMBRE DE 1965, SOBRE EL PROBLEMA DE RHODESIA

El 25 de mayo de 1963 surgió en Addis Abeba la primera organización auténticamente africana, la organización que

puede legítima y legalmente actuar, en el plano internacional, en nombre de todas las naciones africanas y asumir en adelante la responsabilidad de dirigir la historia de nuestro continente hacia metas de mayor libertad merced a un desarrollo económico a la par rápido y armonioso.

Desde esa fecha, a partir de la cual nuestros pueblos se han empeñado colectivamente en avanzar por la legítima senda de su total emancipación, las Potencias imperialistas, sorprendidas por la fuerza del compromiso de la Organización de la Unidad Africana (OUA) en el sentido de trabajar por la liberación total y la reunificación de África sobre la base de su originalidad, de la solidaridad y el progreso social, no cesan de urdir toda clase de confabulaciones para entorpecer la realización de los objetivos dinámicos afirmados en la Carta de Addis Abeba.

Las actividades subversivas, las conmociones internas y los cambios violentos de régimen surgidos en varios países africanos proceden directamente de esta auténtica ofensiva de las Potencias imperialistas contra la estabilidad y la evolución normal de nuestros países.

Al propio tiempo, África escucha por una y otra parte elocuentes declaraciones de propósitos de prestar una ayuda desinteresada, aunque el objetivo real de ésta es, una vez más, emponzoñarla con objeto de inducirla a componérsela con

* Publicado también con la signatura A/6263.

sus peores enemigos, que nunca le perdonarán haber reconquistado su soberanía y proclamado su determinación de asegurar un desarrollo independiente basado fundamentalmente sobre sus propios recursos humanos y materiales.

En efecto, África, libre de todo complejo, ¿puede luchar verdaderamente por irradiar su personalidad y proteger sus propios intereses, al propio tiempo que participa, con sus antiguos colonizadores y en las viejas condiciones de desigualdad, en el mantenimiento del *Commonwealth* británico y de la Comunidad Francesa?

¡No! El lugar de los Estados africanos en adelante no puede ser otro que no sea la OUA y los organismos internacionales que no tienen vinculación alguna con las antiguas estructuras imperialistas que fueron impuestas, en un momento dado, a nuestros pueblos, con el solo propósito de consagrar su retraso histórico.

Hoy día la posición de Gran Bretaña con respecto a Rhodesia, la de Portugal con respecto a sus colonias, al igual que la de Francia para con Somalia, subrayan claramente la incompatibilidad fundamental existente entre los objetivos prácticos fijados a nuestros pueblos por la OUA y los que dichas Potencias coloniales persiguen en nuestro continente.

Los acontecimientos actuales demuestran, con sobrada elocuencia, que el *Commonwealth*, lo mismo da que sea británico o francés, no puede funcionar sino en la primacía de los intereses de las ex metrópolis.

Rhodesia es un país africano, dominado por la fuerza contra la voluntad de su pueblo. Su liberación y su progreso sólo pueden conseguirse con su correspondiente lucha, apoyada por los pueblos hermanos de África.

Todos los que destacan la responsabilidad de Gran Bretaña en el doloroso drama que aflige al pueblo de Zimbabwe ponen en claro la participación directa y determinante seguida por el Gobierno británico en la realización de las locas intenciones de Ian Smith y sus compañeros. Verdaderamente no podrían hacer creer a la opinión internacional, y mucho menos a la opinión africana, que la libertad y el bienestar del pueblo de Rhodesia únicamente dependerán de la sola acción de quienes, contrariamente a toda moral, les han impuesto, con la superioridad de sus medios técnicos, un modo de vida caracterizado por la irresponsabilidad y la indignidad y basado exclusivamente sobre la explotación y la opresión.

Nuestro Gobierno afirma solemnemente que el pueblo africano de Zimbabwe y los Estados africanos independientes, sólo ellos, pueden y deben asumir la responsabilidad de una lucha que ha de poner fin definitivamente a la colonización de Rhodesia y desembocar en su progreso social dentro de la libertad y la dignidad recuperadas.

La Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno Africanos recientemente celebrada en Accra ha advertido solemnemente a Gran Bretaña que, si favorecía la proclamación unilateral de la independencia de los 200.000 colonos blancos en perjuicio de la dignidad y de los derechos de los 4 millones de africanos de Rhodesia, los Estados Africanos, fieles a la Carta de la OUA, no dudarían en intervenir por todos los medios a su alcance en pro de la liberación del pueblo de Zimbabwe, al que la comparsa de Ian Smith desearía condenar a la esclavitud perpetua.

Esta actitud de firmeza en la defensa de los intereses superiores de los pueblos africanos ha sido también confirmada fielmente en la reunión del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de la OUA celebrada en Addis Abeba los días 3, 4 y 5 de diciembre de 1965.

Es evidente que el Gobierno de Gran Bretaña, al no prestar oídos a los gritos de indignación de la opinión internacional y ante las advertencias que se le han hecho por los portavoces autorizados de treinta y seis naciones independientes de África, no hace más que demostrar el desprecio total en que tiene a los Gobiernos africanos, a los que considera a todas luces como elementos más prontos a la palabra que a la acción, e incluso reductibles en sus voluntades, cuando éstas están en contradicción con la suya propia. También está claro que el Gobierno británico se reafirma en el vergonzoso precedente que representa la dominación blanca en Sudáfrica y en África Sudoccidental, que continúa siendo una realidad contraria

a la posición unánime de los pueblos africanos. Se recordará que, cuando los colonos racistas de Sudáfrica se hicieron dueños del poder, en perjuicio de las poblaciones autóctonas de ese país, sus cómplices británicos de aquél entonces protestaron también de manera platónica esgrimiendo medidas de coacción económica que nunca han sido aplicadas, dado que aquel poder ilegítimo se sigue perpetuando hoy día con más violencia que nunca. ¿Se nos va a engañar ahora haciéndonos creer en una oposición entre la política africana de Gran Bretaña y la seguida por Ian Smith en Rhodesia?

¿Es que se pretende todavía vendarnos los ojos para impedirnos ver la cruel realidad que lleva en sí la indignidad y la sumisión de nuestros pueblos? ¿O es que se nos quiere hacer creer que no existe la OUA? ¿Es que nuestros gobiernos son órganos domesticados, corrompidos y, por ende, incapaces de interpretar con claridad y eficacia los genuinos intereses de África?

¡No! Definitivamente ha pasado ya aquel tiempo en que prevalecía exclusivamente la preeminencia de las Potencias coloniales y, con ella, la primacía absoluta de los intereses extranjeros sobre nuestros pueblos.

El África de hoy día es ya mayor de edad; ha tomado conciencia de que la historia universal no debe desarrollarse ya más sin su participación consciente y sin que su objeto revista, para el conjunto de los pueblos del mundo, la misma nota de bienestar y progreso.

Si Gran Bretaña pretende olvidar a propósito las sabias lecciones de su evolución nacional y las de sus antiguas relaciones de supremacía con respecto a los países americanos, europeos y asiáticos, para de esta forma negar el carácter ineludible del proceso evolutivo de África hacia su total emancipación, corresponderá a los Estados africanos y especialmente a los Estados que se han liberado definitivamente de toda influencia extranjera, recordar al Gobierno británico estas lecciones del pasado.

Si los gobiernos africanos pudieran, todos ellos, medir el significado histórico de la aplicación unánime por su parte de la decisión relativa a Rhodesia, no habría ninguno que pudiera sustraerse al respeto de su palabra y de su voto, respeto que se convierte para dignidad de África entera en una auténtica exigencia política y moral.

Ahora bien, si por desgracia — por desgracia para ellos — algunos hombres políticos de África llegaran a traicionar el sentido de la historia y los intereses superiores de África adoptando una actitud complaciente y de complicidad ante los enemigos de África que quisieran perpetuar el reinado de la violencia y del execrable racismo en Rhodesia, estamos convencidos, por lo que a nosotros atañe, que los pueblos de África al igual que las futuras generaciones de nuestro continente, no dejarían de prodigarles hoy como mañana su unánime desprecio.

Estamos también convencidos que los habituales altavoces del neocolonialismo laborarían en vano si su finalidad fuera la de impedir o contemporar con la acción de África legítimamente indignada por el crimen perpetrado en Rhodesia; los abogados defensores de la triste asociación entre el "jinete y el caballo" que representa realmente la obra neocolonialista, tanto del *Commonwealth* británico como de la Comunidad Francesa, no podrían ya engañar a ningún africano consciente de los innumerables obstáculos puestos en el camino de la emancipación africana por las potencias coloniales.

El plazo dado al Gobierno británico para poner fin a la escandalosa situación creada en Rhodesia por los colonos racistas termina hoy 14 de diciembre de 1965, a media noche.

El 15 de diciembre, conforme a las decisiones de la OUA, deben registrarse las rupturas de relaciones diplomáticas entre los Estados africanos y la Gran Bretaña en caso de que ésta haya preferido a los Ian Smith contra África entera en su lucha por un porvenir mejor.

Sabemos que se ha ejercido toda clase de coacción, incluso amenazas, sobre los distintos gobiernos africanos a fin de contrarrestar la aplicación correcta de las decisiones de la OUA.

También sabemos, sobre todo, que los pueblos africanos, así como todas las naciones del mundo amantes de la justicia y de la libertad, exigen de los gobiernos africanos una actitud conforme a las decisiones de la OUA, con la voluntad de rehabilitación de África en el ejercicio soberano y eficaz de sus responsabilidades históricas.

El pueblo de Guinea, que sigue total e incondicionalmente empeñado en la gran lucha por la independencia de todos los pueblos del mundo, por una cooperación fraternal en condiciones de igualdad y en pro de la paz, no podría ser traicionado por su Gobierno.

Por ello, proclamamos que el Gobierno de la Gran Bretaña, al perjudicar con su objetiva actitud la sacrosanta causa de la libertad africana, no puede, hasta nueva decisión,

mantener relaciones diplomáticas con el Gobierno de la República de Guinea.

Por consiguiente, la Embajada de la Gran Bretaña en la República de Guinea ha quedado clausurada desde el 15 de diciembre a las 0.00 horas.

En consecuencia, los miembros de dicha misión diplomática quedan invitados a dar por terminadas todas sus actividades en el territorio nacional de la República de Guinea.

Por la libertad y la unidad de la patria africana camino de su progreso:

¡Viva la independencia del pueblo Zimbabwe!

¡Viva la Organización de la Unidad Africana!

DOCUMENTO S/7141*

Nota verbal, de 11 de febrero de 1966, dirigida al Secretario General por el representante de la República Dominicana

[Original: español]
[15 de febrero de 1966]

El Representante Permanente de la República Dominicana ante las Naciones Unidas presenta sus más deferentes saludos al Señor Secretario General de la mencionada Organización internacional, en oportunidad de referirse a su atenta nota No. PO 230 SORH (1), del 30 de noviembre de 1965, relativa a la resolución 217 (1965) del Consejo de Seguridad, sobre Rhodesia del Sur, en contestación a los términos de la cual tiene el honor de informarle de que el Gobierno Provisional de la República Dominicana no se propone reconocer al régimen actual de Rhodesia del Sur y que ha adoptado medidas encaminadas a discontinuar todo nexo en las relaciones con ese país, contándose entre ellas las instrucciones cursadas a las dependencias competentes para que no acepten por válidos los documentos de viaje expedidos por las autoridades ilegales de Rhodesia del Sur.

El Representante Permanente de la República Dominicana ante las Naciones Unidas ruega por este medio al Señor Secretario General que se sirva disponer la circulación de esta nota como documento oficial de la Asamblea y del Consejo de Seguridad.

* Publicado también con la signatura A/6264.

DOCUMENTO S/7142

Carta, de 11 de febrero de 1966, dirigida al Secretario General por el representante de México

[Original: español]
[15 de febrero de 1966]

ANEXOS

Me permito hacer referencia a la resolución aprobada por el Consejo de la Organización de los Estados Americanos el 2 de febrero en curso, la que ha sido transmitida a Vuestra Excelencia por el Secretario General de dicha Organización [S/7133].

En vista de que el Gobierno de México se vio obligado a abstenerse en la votación de la resolución mencionada a pesar de que en ella se citó repetidas veces la declaración 2131 (XX), sobre no intervención, adoptada el 21 de diciembre de 1965 por la Asamblea General, y que cuenta con el apoyo total e irrestricto del propio Gobierno, siguiendo instrucciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores de mi país tengo el honor de rogar a Vuestra Excelencia que se sirva dar análoga distribución, como documento de las Naciones Unidas, a la presente comunicación y a los dos anexos en los que se halla precisada la posición del Gobierno de México respecto a la cuestión de que se trata.

(Firmado) Francisco CUEVAS CANCINO
Representante Permanente de México
ante las Naciones Unidas

1. Declaración del Embajador Rafael de la Colina, representante de México en el Consejo de la Organización de los Estados Americanos, en la sesión celebrada el 28 de enero de 1966

"La posición tradicional e invariable de México respecto de la no intervención es bien conocida por todos los miembros de la OEA. Cabe mencionar sólo la ocasión más reciente en que fue expuesta, en la X Reunión de Consulta, cuando mi país reiteró que ningún otro principio, a su juicio, ocupa sitio más destacado que aquel que por emanar directamente de la igualdad jurídica de los Estados, constituye la piedra angular del derecho internacional."

El señor Secretario de Relaciones Exteriores de México, Antonio Carrillo Flores, así puso de relieve en Río de Janeiro, durante la II Conferencia Interamericana Extraordinaria, la adhesión inquebrantable de México a este postulado rector de la política exterior mexicana.

En el curso del vigésimo período de sesiones de la Asamblea General, al debatirse en la Primera Comisión el tema "Inadmisibilidad de la intervención en los asuntos internos de los Estados y protección de su independencia y soberanía", el Presidente de la delegación mexicana, Lic. Alfonso García